

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE LA UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR.

Se emite este informe por la Secretaría General Técnica en virtud de la competencia de asistencia jurídica que le atribuye el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.p) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Este informe tiene carácter facultativo y no vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 6 de octubre de 2021 se recibe en esta Secretaría General Técnica nota de régimen interior de la Secretaría General de Acción Exterior en el que se remite el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior.

La documentación que acompaña y justifica la propuesta de la norma, se ajusta a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El expediente ha sido iniciado mediante Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 13 de octubre de 2021, aplicándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia al citado procedimiento y, en consecuencia, establecer un plazo de siete días hábiles para el trámite de audiencia y de información pública establecidos para el procedimiento ordinario.

la Secretaría General de Acción Exterior, tiene entre otras competencias, “La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior y especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando a la Comunidad Autónoma ante los órganos de coordinación de la Administración General del Estado en estas materias, e impulsando y coordinando la participación de la Junta de Andalucía en instituciones u órganos de la Unión Europea, el Consejo de Europa y en otras organizaciones regionales”, así como “El impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, así como el fomento de la participación en redes sociales existentes para ese fin”.

Teniendo en cuenta la necesidad de incrementar los perfiles profesionales en materias relacionadas con la Unión Europea y la Acción Exterior, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,



FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	04/11/2021	PÁGINA 1/3
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYMNV4MKDRCLEA3BCWAEFXN23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



consciente de la necesidad de que las personas jóvenes con titulación universitaria adquieran experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, promueve la formación especializada sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior mediante la concesión de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y en la Secretaría General de Acción Exterior en Sevilla.

En consecuencia, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior establece, mediante esta Orden, la normativa que ha de regir las convocatorias de las becas a conceder, limitándose las correspondientes convocatorias a especificar el contenido mínimo indispensable y agilizar con ello su tramitación, a la vez que se regulan las condiciones que afecten a todas las personas becadas.

Se hace constar en la memoria justificativa elaborada por la Secretaría General de Acción Exterior que el objetivo principal de estas subvenciones consiste en promover la formación y especialización sobre la actividad de la Junta de Andalucía en relación con la Unión Europea y la Acción Exterior, ofreciendo, a las personas jóvenes con titulación superior que resulten beneficiarias de las mismas, la posibilidad de realizar actividades especializadas y ampliar su formación en el marco de las distintas iniciativas y proyectos gestionados en la Secretaría General de Acción Exterior, todos ellos vinculados a las competencias de la Secretaría General de Acción Exterior en materias relacionadas con la Unión Europea y la Acción Exterior. Los centros de trabajo serán la propia Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla, y la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Mediante la nueva Orden reguladora se pretende realizar una actualización de las bases reguladoras de las becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior, adaptándola a los cambios normativos que han tenido lugar desde 2013, fecha de aprobación de la anterior Orden reguladora, especialmente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según consta en la Memoria Justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación, la Orden se adecúa a lo establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

No obstante, hay que hacer constar que en el Informe sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden se dice textualmente lo siguiente:

“Por otro lado, al tratarse de una subvención iniciada de oficio y adjudicada en régimen de concurrencia competitiva, destinada a conceder becas de formación y especialización a personas físicas, la tramitación del proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras requiere una regulación específica que no puede adaptarse por completo a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, motivo por el que se instrumentará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de

FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	04/11/2021	PÁGINA 2/3
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYMNV4MKDRCLEA3BCWAEFXN23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que serán necesarios los cuatro informes previstos en el apartado 2 del citado artículo.”

Por lo que se considera que existe una contradicción en el contenido de ambas memorias.

Desde el punto de vista procedimental, el proyecto de Orden tiene habilitación legal según lo previsto en el artículo 45,1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como lo establecido en el artículo 47.1.1º. del mismo cuerpo legal en relación con la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

El proyecto de Orden se ha sometido a trámite de información pública por el periodo comprendido entre el 25 de octubre a 3 de noviembre de 2021.

Asimismo, dicho proyecto de Orden ha sido sometido a trámite de Audiencia a las entidades que a continuación se indican:

- CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA.

A la fecha de emisión del presente informe, no se ha recibido alegación en el trámite de información pública. Respecto del trámite de Audiencia, no se han recibido alegaciones de la Entidad antes indicada.

Se han solicitado informes preceptivos a la Dirección General de Presupuestos, Unidad de Género de la Viceconsejería, Secretaría General para la Administración Pública e Intervención General. A la fecha de emisión del presente informe, se ha recibido requerimiento de la Dirección General de Presupuestos, así como los informes de la Unidad de Género y de la Intervención General.

Dada la discrepancia de los contenidos de las memorias antes indicadas, se considera que este proyecto de Orden no se adecúa a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (en lo sucesivo bases reguladoras tipo), por lo que será preciso recabar el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.

Es todo cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN
Fdo.: José Luis de Villar Iglesias

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero

FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	04/11/2021	PÁGINA 3/3
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSYMNV4MKDRCL3BCWAEFXN23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	